



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
CHANCHAMAYO – JUNÍN – PERU

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2016-MPCH.

La Merced, 07 de Julio del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

POR CUANTO

EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

VISTO:

El Dictamen N° 006-2016-COT-MPCH, y la Opinión Legal N° 356-2016-GAJ/MPCH.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N°. 28706, en concordancia, con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



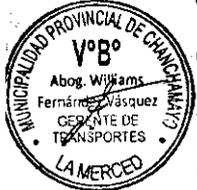
Que, la Ley N° 27972 establece en sus artículos IV y VIII del Título Preliminar que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, estando sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios.



Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 1.2) del artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972 el cual señala que es función de las Municipalidades Provinciales normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia y el numeral 1.3 en el cual se establece las facultades de normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos en el ámbito de su jurisdicción, el Concejo Municipal cumple una función normativa a través de la Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 200° del mencionado cuerpo normativo.



Que, de acuerdo al artículo 5° del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N°. 016-2009-MTC, señala la competencia de las Municipalidades Provinciales en el numeral 1 de las Competencias Normativas a) "Emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del mencionado Decreto Supremo dentro de su respectivo ámbito territorial" y en el numeral 2) de las Competencias de Gestión literal a) Administrar el Tránsito de acuerdo al presente reglamento y las normas nacionales complementarias, literal d) "Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago por multas de infracciones de tránsito", asimismo, en el literal d) "instalar mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al presente reglamento.



Que, de acuerdo al D.S. N° 003-2014-MTC (transito modificatoria; D.S. N° 028-2009-MTC y el D.S. N° 029-2009-MTC (Policía Nacional del Perú) y estando a que el Distrito Capital de la Provincia de Chanchamayo es considera una zona turística con una gran afluencia de visitantes y/o turistas nacionales y/o extranjeros quienes desean el disfrute de un ambiente tranquilo y familiar, haciéndose necesario regular el ordenamiento vehicular y peatonal a fin de garantizar el libre acceso a las áreas de esparcimiento sean estas parques principales o áreas verdes, del distrito; asimismo, debido al vertiginoso crecimiento del parque automotor en la Provincia de Chanchamayo, se ha constatado que las principales vías se congestionan, permitiendo un flujo vehicular lento e inadecuado, provocando demoras, desorden y el deterioro del ornato de la ciudad; además de accidentes y contaminación para lo cual es necesario adoptar medidas correctivas, con la finalidad que esta situación se revierta; toda vez que es política de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO CHANCHAMAYO – JUNIN – PERU

Municipalidad de Provincial de Chanchamayo, velar por la seguridad ciudadana, el orden vecinal así como la conservación del ornato de la ciudad.

Que, el Artículo 120° del Decreto Supremo 016-2009-MTC – Reglamento Nacional de Tránsito establece que "La Autoridad competente, en situaciones generadas por la congestión vehicular y/o la contaminación, puede prohibir o restringir la circulación de vehículos o tipos de vehículos en determinadas áreas o vías públicas", en ese sentido la municipalidad de acuerdo a sus facultades puede restringir el tránsito de vehículos a fin de poder descongestionar aquellas vías que se aglomeran de vehículos.

Por los fundamentos antes expuestos, de conformidad a las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N°. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, el Pleno del Concejo por mayoría ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO EN LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento que Regula el Tránsito en la Provincia de Chanchamayo, el mismo que consta de III Títulos, III Capítulos y 12 Artículos.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Secretaría General, Oficina de Tecnologías de la Información y Oficina de Imagen Institucional la publicación y adecuada difusión de la presente Ordenanza Municipal para el conocimiento de la población en general.

ARTICULO TERCERO.- Encargar el cumplimiento del presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gerencia de Transportes.

ARTICULO CUARTO.- Derogar todas las normas municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial
de Chanchamayo


Hung Won Jung
Alcalde



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
CHANCHAMAYO – JUNIN – PERU

REGLAMENTO QUE REGULA EL TRANSITO EN LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO.

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I
FINALIDAD, ALCANCES Y BASE LEGAL

ARTICULO 1°.- FINALIDAD:

El presente Reglamento de Administración, regulación y fiscalización del tránsito, tiene por finalidad establecer normas que regulen el uso de las vías públicas dentro de la jurisdicción del distrito de Chanchamayo, aplicables a los desplazamientos de personas, vehículos y animales y a las actividades vinculadas con el transporte y el medio ambiente, en cuanto se relacionan con el tránsito, en consecuencia su cumplimiento es obligatorio en toda la jurisdicción del distrito de Chanchamayo.



ARTICULO 2°.- ALCANCES:

El presente Reglamento es de aplicación para todas las vías que se encuentren en la jurisdicción del distrito de Chanchamayo a excepción de las que pertenezcan a la Red Vial Nacional o al Sistema Nacional de Carreteras.



ARTÍCULO 3°.- COMPETENCIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO:

En materia de tránsito terrestre la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y de conformidad con el artículo 5° del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N°. 016-2009-MTC, y D.S. N° 003-2014-MTC, D.S. N° 050-2010-MTC, tiene las siguientes competencias:

- Competencia Normativa.
- Competencia de Gestión.
- Competencia de Fiscalización.



ARTÍCULO 4°.- COMPETENCIA DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU:

De acuerdo al D.S. N° 028-2009-MTC y el D.S. N° 029-2009-MTC (Policía Nacional del Perú) establecen procedimiento de detección e infracciones al Tránsito Terrestre por parte del efectivo Policial competente en el ámbito Urbano y de conformidad al artículo 7° del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N°. 016-2009-MTC, en materia de tránsito terrestre, la Policía Nacional del Perú, a través del efectivo asignado al control del tránsito o al control de carreteras, de conformidad con el presente Reglamento, es competente para:

- a) Garantizar y controlar la libre circulación en las vías públicas del territorio nacional.
- b) Fiscalizar el cumplimiento de las normas de tránsito y seguridad vial por los usuarios de la infraestructura vial; así como aplicar las medidas preventivas dispuestas en el presente Reglamento.
- c) Ejercer funciones de control, dirigiendo y vigilando el normal desarrollo del tránsito.
- d) Prevenir, investigar y denunciar ante las autoridades que corresponda, las infracciones previstas en el presente Reglamento.
- e) Inscribir en el Registro Nacional de Sanciones, las papeletas de infracción y medidas preventivas que imponga en la red vial (vecinal, rural y urbana, regional y nacional).
- f) Las demás funciones que se le asigne en el presente Reglamento.



ARTICULO 5°.- COMPETENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL – INDECOPI; LEY GENERAL DE TRANSPORTE 27181.

De conformidad al artículo 8° del Decreto Supremo N°. 016-2009-MTC, el Instituto Nacional de Defensa y de la Protección, de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, supervisa el cumplimiento de las normas generales sobre protección al consumidor en materia de tránsito terrestre.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
CHANCHAMAYO – JUNIN – PERU

ARTICULO 6°.- BASE LEGAL:

- La Constitución Política del Estado.
- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N°. 27181.
- Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°. 27972.
- Decreto Supremo N°. 016-2009-MTC - Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificatorias.
- D.S. N° 003-2014-MTC.
- D.S. N° 028-2009-MTC.
- D.S. N° 028-2009-MTC.

**CAPITULO II
DE LA AUTORIDAD Y SUS ATRIBUCIONES**

ARTÍCULO 7°.- AUTORIDAD COMPETENTE:

La Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, es la Autoridad Competente para:

1. Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización (horizontal y vertical) y semaforización.
2. Normar, regular a través de Resoluciones Gerenciales, el Tránsito de peatones y de vehículos.
3. Controlar y fiscalizar con el apoyo de la Policía Nacional del Perú el cumplimiento de las normas de tránsito que se encuentran establecidas en el Decreto Supremo N°. 016-2009-MTC, y sus modificatorias.

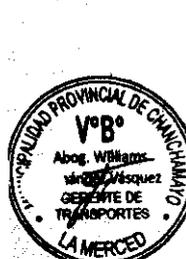
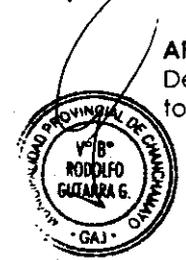
**CAPITULO III
ZONAS RIGIDAS Y ZONAS DE PARQUEO VEHICULAR**

**SECCION I
ZONAS RIGIDAS**

ARTÍCULO 8°.- ZONAS RIGIDAS:

Declarar zona rígida para el estacionamiento de todo tipo de vehículo, así mismo se encuentra totalmente prohibido el embarque y desembarque de todo transporte público, en las siguientes vías:

- **JR. JUNÍN:**
Cdra. 4 y 5 (lado derecho de la vía)
Cdra. 6 (ambos lados)
Cdra. 7, 8 y 9 (sólo el lado derecho de la vía).
- **PROLONGACIÓN TARMA:**
Cdra. 2, 3 (ambos lados)
Cdra. 4 (Cdra. 4 numeración impar hasta el pasaje Shia Shia)
- **JR. TARMA:**
Cdra. 2 (lado derecho).
Cdra. 3 (ambos lados de la vía).
Cdra. 4 (sólo el lado derecho de la vía).
- **JR. PALCA:**
Cdra. 7 (lado derecho de la vía).
- **JR. ANCASH:**
Cdra. 1 (Ambos lados).
Cdra. 2,3 (numeración impar).
- **AV. CIRCUNVALACIÓN:**
Cdra. 5 lado derecho (numeración impar)
Cdra. 6 (Ambos lados Calle Carrizos hasta Jr. Los Nogales).
- **JR. AYACUCHO:**
Cdra. 7 (ambos lados de la vía).
- **JR. ARICA:**
Cdra. 1 y 2 (ambos lados de la vía).
- **JR. LAS ACACIAS:**
Cdra. 1 (ambos lados de la vía).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
CHANCHAMAYO – JUNÍN – PERU

- **JR. PEDRO RUIZ GALLO:**
Cdra. 1 (ambos lados de la vía) Cdra. 2 (numeración impar)
- **PSJE. LOS ZUNGAROS:**
Cdra. 1 (ambos lados de la vía).
- **JR. LOS PAICHES:**
Cdra. 1 y 2 (ambos lados de la vía).
- **AV. CARLOS A. PESCHIERA:**
Cdra. 9 y 10 (ambos lados de la vía).
- **AV. DANIEL ALCIDES CARRIÓN:**
Cdra. 2 y 3 (numeración impar).
- **JR. SOR HORTENSIA MUGA**
Cdra. 1 (numeración impar).

Las vías que se encuentren como zonas no rígidas (lado derecho de la vía) que antecede, serán utilizadas para estacionamiento vehicular de transporte privado, quedando prohibido el estacionamiento de vehículos de transporte público de pasajeros en vehículos mayores, debiendo el conductor estacionar el vehículo adecuadamente, conforme lo establece el Decreto Supremo N°. 016-2009-MTC.

Solo se permitirá que los vehículos transportadores de productos perecibles realicen la carga y descarga de sus productos en las vías que declaradas zonas rígidas en la presente Ordenanza el cual no deberá exceder de los 30 minutos, en el caso de vehículos de carga y descarga que no excedan de las 15 toneladas podrán descargar en el horario de 4:00 pm hasta 6:00 am única y exclusivamente en los mercados de abastos y establecimientos debidamente autorizados por la Municipalidad, y que no perturben el libre tránsito de peatones y vehículos la vía pública, en caso de incumplimiento se aplicara las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 9°.- ACCESO RESTRINGIDO:

Que, el Artículo 120° del Decreto Supremo 016-2009-MTC – Reglamento Nacional de Transito establece que "La Autoridad competente, en situaciones generadas por la congestión vehicular y/o la contaminación, puede prohibir o restringir la circulación de vehículos o tipos de vehículos en determinadas áreas o vías públicas", por lo que habiendo vías de constante congestión vehicular específicamente en vehículos mayores, por lo que se debe declarar como vía de acceso restringido para vehículos de transporte público la siguiente:

- **Acceso Restringido para Transporte Público de pasajeros.**
- **JR. PALCA:**
Cdra. 2 (ambos lados de la vía).

Que, al incumplimiento de lo establecido en la artículo precedente la Policía Nacional asignada al Transito impondrá las sanciones correspondientes sin perjuicio de las medidas preventivas que correspondan, los Inspectores de Transporte y la Policía Nacional del Perú asignada al control de Tránsito Terrestre impondrán de acuerdo a sus facultades de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 10°.- ZONAS DE PARQUEO:

La Municipalidad Provincial de Chanchamayo establece las zonas de parque vehicular debidamente señalizadas, sin pago alguno por la utilización en las siguientes vías:

- **JR. PALCA:**
Cdra. 3 (frontis de la Iglesia) Parque Principal del distrito de Chanchamayo.
- **JR. ANCASH:**
Cdra. 2,3 (numeración impar).
- **JR. TARMA:** Cdra. 1 (ambos lados)

TITULO II

CONTROLAR Y FISCALIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRANSITO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO CHANCHAMAYO – JUNIN – PERU

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 11°.- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:

El conductor de un vehículo es responsable administrativamente de las infracciones de tránsito vinculadas a su propia conducta durante la circulación.

Cuando no se llegue a identificar al conductor infractor, se presume la responsabilidad administrativa del propietario del vehículo, salvo que acredite de manera indubitable que lo había manejado, o no estaba bajo su tenencia o posesión, denunciando en ese supuesto al comprador, tenedor o poseedor como responsable.

ARTÍCULO 12°.- INFRACCIONES Y SANCIONES:

Las infracciones y Sanciones que se establecen de acuerdo al Decreto Supremo N°. 016-2009-MTC, y modificatorias en el Título VII y la Policía Nacional del Perú asignada a Tránsito será la encargada de imponer la infracción correspondiente.

TITULO III MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 13°.- FACULTAR AL ALCALDE:

Cualquier otra medida que se tenga que adoptar para regular el Tránsito y Transporte Público de pasajeros en el Distrito de Chanchamayo, que no se encuentre estipulado en la presente ordenanza, será regulado por la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, a través de Decreto de Alcaldía y Ordenanzas Municipales.

